

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL
E INFRAESTRUCTURA N° 226-2026-MDP/GDTI**

Pichari, 17 de junio de 2026

VISTOS:

El INFORME N° 1070-2026-MDP/GDTI-MÑM-G, INFORME N° 810-2026-MDP-GDTI/SGEO/LLO-SG, INFORME N° 1208-2026-MDP/GM-GFSLP/AAN-G, CARTA N° 005-2026-MDP-GFSLP/REHH-SO, CARTA N° 019-2026-MDP-GDTI-SGEO/CREH-RO, y demás documentos contenidos en un total de setenta y siete (77) folios, los cuales sustentan la aprobación del **CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO ACTUALIZADO N° 02-2026** del Proyecto de Inversión Pública: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA COMUNIDAD DE QUISTO VALLE DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO” (CUI N° 2674994); y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, establece que “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”; concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la misma, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía, por las cuales resuelve asuntos de carácter administrativo. Por otra parte, el numeral 85.1) del artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que las autoridades administrativas pueden delegar el ejercicio de sus competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de ellas. En ese sentido y al amparo de la normativa precitada, el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Pichari, mediante Resolución de Alcaldía N° 296-2025-A-MDP/LC de fecha 13 de junio de 2025, delegó facultades de naturaleza resolutoria en la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, por lo cual este órgano de línea es competente para conocer y resolver asuntos de carácter administrativo como el que atañe al presente acto resolutorio;

Que, asimismo, la Gerencia Municipal, mediante Resolución Gerencial N° 183-2025-MDP/GM de fecha 30 de mayo de 2025, también delegó determinadas atribuciones resolutorias de su competencia a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, reforzando la competencia de este órgano para la emisión del presente acto administrativo;

Que, la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL: “Ejecución de Obras por Administración Directa”, en su numeral 7.1.1, establece los requisitos para la ejecución de obras por administración directa, señalando en su literal h) como uno de dichos requisitos: “Contar con el programa de ejecución de obra, calendario de obra valorizado y calendario de adquisición de materiales y equipos, actualizados y concordantes con la estrategia definida para la ejecución de la obra y el plazo de ejecución de obra previsto”;

Que, la Municipalidad Distrital de Pichari también ha establecido normas específicas de regulación mediante la Directiva N° 001-2025-MDP/07.2: *Directiva Interna para la Elaboración de Expedientes Técnicos, Ejecución Física, Supervisión y Liquidación de Obras Públicas por Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Pichari*, cuyo numeral 7.4.2, literal g.5, dispone: “Previo al inicio de obra, el residente de obra presenta un programa o estrategia de ejecución de obra, pudiendo ser este el mismo del expediente técnico de obra o uno elaborado por él conforme su estrategia profesional. (...) De solicitar la reprogramación de obra, el inspector o supervisor lo solicita por cuaderno de obra al residente de obra y adicionalmente lo informa al jefe de la OAD, teniendo el residente de obra 5 días calendario de anotada la

solicitud para presentar de forma escrita a la OAD el cronograma reprogramado por el saldo de partidas que le resta ejecutar, debiendo validar eso el inspector o supervisor de obra y aprobarlo mediante los anexos correspondientes, siendo este nuevo calendario y cronograma el vigente”;

Que, en el marco de ejecución del Proyecto: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA COMUNIDAD DE QUISTO VALLE DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO”** (CUI N° 2674994), el Residente de Obra, Arq. Christians Rolando Enciso Huilca, mediante CARTA N° 019-2026-MDP-GDTI-SGEO/CREH-RO de fecha 09 de junio de 2026, presenta al Supervisor el **CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO ACTUALIZADO N° 02-2026**, solicitando proceder con el trámite para su aprobación;

Que, mediante CARTA N° 005-2026-MDP-GFSLP/REHH-SO de fecha 09 de junio de 2026, el Supervisor, Ing. Raúl E. Huayhualla Huamaní, valida el Calendario de Obra propuesto por el Residente y lo remite a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, solicitando su evaluación;

Que, mediante INFORME N° 1208-2026-MDP/GM-GFSLP/AAN-G de fecha 15 de junio de 2026, la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos declara procedente la aprobación del Calendario de Obra y lo extiende a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; la misma que, a su vez, lo provee a la Sub Gerencia de Ejecución de Obras;

Que, mediante INFORME N° 810-2026-MDP-GDTI/SSEO/LLO-SG de fecha 16 de junio de 2026, la Sub Gerencia de Ejecución de Obras otorga su conformidad al respecto y devuelve el expediente a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, solicitando proceder con su aprobación vía acto resolutivo;

Que, mediante INFORME N° 1070-2026-MDP/GDTI-MÑM-G de fecha 17 de junio de 2026, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura comunica a la Gerencia Municipal la procedencia para la aprobación resolutive del Calendario de Obra, en vista de que dicho trámite quedó consentido conforme a los informes favorables del Residente y del Supervisor, así como de los órganos estructurados de la Entidad. En atención a ello, la Gerencia Municipal, mediante proveído de la misma fecha, retorna a esta dependencia el expediente administrativo autorizando su aprobación;

Estando a todo lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, así como por el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y las facultades que el Despacho de Alcaldía delegó mediante Resolución de Alcaldía N° 296-2025-A-MDP/LC y las que la Gerencia Municipal delegó mediante Resolución Gerencial N° 183-2025-MDP/GM,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el **CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO ACTUALIZADO N° 02-2026** del Proyecto de Inversión Pública: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA COMUNIDAD DE QUISTO VALLE DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO”** (CUI N° 2674994), según se detalla en el siguiente cuadro:

CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO ACTUALIZADO N°02-2026

N°	MES Y AÑO FISCAL	FECHA DE INICIO Y FIN DEL MES	PARCIAL DIAS	AVANCE FISICO - COSTO DIRECTO			
				MONTO (S/.)	% MES	MONTO (S/.) ACUMULADO	% ACUM.
0	Inicio						0.00%
1	Noviembre - 2025	04 AL 30	27 D.C.	67,670.66	3.98%	67,670.66	3.98%
2	Diciembre - 2025	01 AL 20	20 D.C.	74,055.44	4.36%	141,726.10	8.34%
3	Febrero - 2026	02 AL 28	27 D.C.	51,087.15	3.01%	192,813.25	11.34%
4	Marzo - 2026	01 AL 31	31 D.C.	240,153.00	14.13%	432,966.25	25.47%
5	Abril - 2026	01 AL 30	30 D.C.	34,711.05	2.04%	467,677.30	27.51%
6	Mayo - 2026	01 AL 31	31 D.C.	37,080.92	2.18%	504,758.22	29.69%
7	Junio - 2026	01 AL 30	30 D.C.	558,927.04	32.88%	1,063,685.26	62.57%
8	Julio - 2026	01 AL 13	13 D.C.	636,254.83	37.43%	1,699,940.09	100.00%
TOTAL		209 DIAS CALENDARIOS		1,699,940.09	100.00%		

ARTÍCULO SEGUNDO.- AMPARAR la presente Resolución en el principio de la buena fe de la actuación de los servidores y funcionarios públicos, y se emite en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que dio origen al presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Sub Gerencia de Ejecución de Obras, Gerencia de Formulación Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas que corresponda, según lo dispuesto en las normas legales vigentes.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal electrónico de la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN - CUSCO
Ing. Mauro Naupa Moreyra
CIP N° 231949
GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

C.C.
AL
GM
GFSUP
SGEO
RO
INFORMÁTICA
Archivo